



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 2023-00364.

Se inadmite la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades.

1. Adecúense los hechos de la demanda en el sentido de indicar en qué consistió el incumplimiento que se le endilga a la demandada, discriminando las obligaciones pendientes a su cargo y la fecha de exigibilidad.
2. Indíquese con suficiencia la forma en que la parte demandante ha dado cumplimiento de cada una de sus obligaciones, discriminando las condiciones de tiempo, modo y lugar de dicho cumplimiento, y allegando las pruebas que pretenda hacer valer.
3. Adiciónense los hechos de la demanda en el sentido de indicar los fundamentos fácticos que sustentan los perjuicios solicitados, al respecto se discriminará en qué forma se causaron y en qué consistieron.
4. Adecúese debidamente el juramento estimatorio, indicando bajo la gravedad de juramento el monto reclamado a favor de la demandante al respecto de las indemnizaciones o compensaciones que pretende, discriminando y especificando la justificación de cada uno de sus conceptos, de conformidad con lo señalado en el artículo 206 del C.G.P.
5. Indíquense los fundamentos fácticos por los cuales se solicita en forma concurrente dentro de las pretensiones la cláusula penal, la indemnización de perjuicios y además intereses moratorios; ello de cara a la normatividad que rige dichos asuntos, pues llegarían a ser excluyentes entre sí. De ser necesario, adecúense las pretensiones, pues además de lo anterior, pretende se le entregue la maquinaria, lo cual no resulta concordante.
6. Allegue nuevo escrito de demanda integrando los puntos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Néstor León Camelo', written over a light-colored rectangular stamp.

NÉSTOR LEÓN CAMELO

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 054 Hoy 01-09-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

JC